

INFORME DEL COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

El presente informe fue adoptado por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio el 22 de octubre de 1996, para su examen por la Conferencia Ministerial de Singapur.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio fue establecido el 1° de enero de 1995 en virtud del párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Pueden formar parte de dicho Comité todos los Miembros de la OMC. Los gobiernos y las organizaciones internacionales intergubernamentales que tengan la condición de observador han sido invitados a participar en las reuniones formales del Comité de conformidad con las Decisiones pertinentes del Consejo General.<sup>1</sup>

2. El Comité celebró sus reuniones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima los días 21 de abril de 1995 (G/TBT/M/1), 14 de julio de 1995 (G/TBT/M/2), 20 de octubre de 1995 (G/TBT/M/3), 1° de marzo de 1996 (G/TBT/M/4), 28 de junio de 1996 (G/TBT/M/5), 16 de octubre de 1996 (G/TBT/M/6) y 22 de octubre de 1996 (G/TBT/M/7), respectivamente. En su primera reunión, el Comité eligió Presidenta a la Sra. Embajadora C. L. Guarda (Chile). Los días 6 y 7 de noviembre de 1995 el Comité celebró una reunión extraordinaria conjunta con el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias sobre los procedimientos de intercambio de información para facilitar la aplicación por algunos Miembros de dichos procedimientos. En dicha reunión no se tomó ninguna decisión formal, pero las propuestas dimanantes de las deliberaciones se señalaron a la atención del Comité para su examen (G/TBT/W/16). El 27 de febrero de 1996 el Comité celebró una reunión conjunta informal con el Comité de Comercio y Medio Ambiente con el fin de continuar las deliberaciones sobre el etiquetado ecológico.

II. APLICACIÓN DE LAS DECISIONES MINISTERIALES ADOPTADAS EN MARRAKECH

3. Los Ministros reunidos en Marrakech adoptaron el 15 de abril de 1994 dos Decisiones relativas al Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: i) Decisión relativa al proyecto de entendimiento sobre un sistema de información OMC-ISO sobre normas; y ii) Decisión sobre el examen de la información publicada por el Centro de Información de la ISO/CEI. A raíz de estas Decisiones, el

---

<sup>1</sup>Decisiones adoptadas por el Consejo General: Participación en las reuniones de los órganos de la OMC de ciertos Signatarios del Acta Final que reúnen las condiciones para ser Miembros de la OMC (WT/L/27); Directrices para el reconocimiento a los gobiernos de la condición de observador en la OMC (WT/L/161 - Anexo 2) y Condición de observador de las organizaciones internacionales intergubernamentales en la OMC (WT/L/161 - Anexo 3). Se invita a los representantes del FMI, la UNCTAD, el CCI (UNCTAD/GATT), la ISO, la CEI, la FAO, la OMS, la Comisión FAO/OMS del Codex Alimentarius, la Oficina Internacional de Epizootias, la OCDE y la CEPE/NU a asistir a las reuniones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio en calidad de observador.

Secretario General de la secretaría central de la ISO y el Director General de la OMC llegaron al acuerdo de establecer un servicio de información de la OMC sobre normas administrado por la ISO, para facilitar información sobre las instituciones con actividades de normalización en virtud de los párrafos C y J del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción, y Aplicación de Normas que figura en el Anexo 3 del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. El Memorándum de Entendimiento convenido fue distribuido en el documento G/L/1.

4. En su primera reunión, el Comité tomó nota de las declaraciones formuladas acerca de los procedimientos de notificación previstos en el Código de Buena Conducta (G/TBT/W/4/Rev.1) y convino en que su Presidenta informara al Presidente del Comité de Asuntos Presupuestarios de los recursos financieros que el Centro de Información ISO/CEI necesitaba para el funcionamiento del Servicio de Información de la OMC sobre normas administrado por la ISO.

5. El Centro de Información de la ISO/CEI preparó a principios de 1996 el primer Repertorio anual del Código de Normas (OTC) de la OMC que contiene la información recibida de conformidad con los párrafos C y J del Código de Buena Conducta y en el cual se incluye información sobre los programas de trabajo de las instituciones con actividades de normalización que han aceptado dicho Código. A fines de 1995, 28 instituciones con actividades de normalización de 26 Miembros habían aceptado el Código de Buena Conducta. En su cuarta reunión, celebrada el 1° de marzo de 1996, el Comité llevó a cabo su primer examen anual del Código de Buena Conducta, de conformidad con la Decisión Ministerial sobre el examen de la información publicada por el Centro de Información de la ISO/CEI.

### III. SITUACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

A. Declaraciones que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15, se han recibido de los Miembros sobre las medidas adoptadas para la aplicación y administración del Acuerdo (G/TBT/2 y Add.1-26)

6. Cada Miembro presenta una notificación única en la que se detallan las medidas legislativas, reglamentarias y administrativas adoptadas para garantizar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo.

Total: 42

distribuidas así:

Signatarios del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio (46): 37

Nuevos Miembros del Acuerdo de la OMC (79): 5

A principios de mayo de 1996, la Presidenta envió recordatorios a las delegaciones cuyas declaraciones no se habían recibido todavía.

B. Instituciones con actividades de normalización que aceptan el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas (G/TBT/CS/N/1-60)

7. El artículo 4 impone a las instituciones de los gobiernos centrales con actividades de normalización de los Miembros la obligación de aceptar y cumplir el Código de Buena Conducta. Los Miembros también tomarán las medidas razonables que estén a su alcance para lograr que las instituciones públicas locales, las instituciones no gubernamentales y las instituciones regionales con actividades de normalización acepten y cumplan el Código. Se estima que hay en el mundo más de 600 instituciones con actividades de normalización.

Total: 60

distribuidas así:

Instituciones de los gobiernos centrales con actividades de normalización: 23

Otros: 37

- C. Notificaciones efectuadas por los Miembros, de conformidad con los artículos 2.9.2, 2.10.1, 3.2, 5.6.2, 5.7.1 y 7.2 del Acuerdo, desde el 1º de enero de 1995  
(G/TBT/Notif.95.1-365 y G/TBT/Notif.96.1-390)

8. Se trata de notificaciones periódicas de las modificaciones de los reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad introducidas por los gobiernos centrales y locales. En el Anexo 1 se incluye una lista en la que se indica el número de notificaciones efectuadas por Miembros, desglosados por artículos.

Total: 755

distribuidas así:

Signatarios del antiguo Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio (46): 31

Nuevos Miembros del Acuerdo de la OMC (79): 2

Notificaciones relativas a los reglamentos técnicos y a los procedimientos de evaluación de la conformidad de los gobiernos locales: 3

Medidas no notificadas a las que se ha hecho referencia en reuniones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio: 1

- D. Establecimiento por los Miembros de servicios de información, de conformidad con el artículo 10  
(G/TBT/ENQ/7)

9. Los Miembros deben establecer servicios nacionales de información que puedan responder a todas las peticiones razonables de información sobre la forma en que aplican los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad relacionados con el comercio.

Total: 73

distribuidas así:

Signatarios del antiguo Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Ronda de Tokio (46): 45

Nuevos Miembros del Acuerdo de la OMC (79): 28

E. Notificaciones efectuadas por los Miembros, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 10 del Acuerdo

10. Los Miembros tienen la obligación de efectuar una notificación en cada caso en que hayan llegado con algún otro país o países a un acuerdo acerca de cuestiones relacionadas con reglamentos técnicos, normas o procedimientos de evaluación de la conformidad que puedan tener un efecto significativo en el comercio.

Total: ninguna

F. Valoración general

11. En la quinta reunión del Comité, la Presidenta opinó que la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se estaba desarrollando a un ritmo más lento de lo deseable en lo concerniente a la presentación de declaraciones en virtud del párrafo 2 del artículo 15 y al número de instituciones con actividades de normalización que habían aceptado el Código de Buena Conducta. En la medida en que esa situación fuera imputable a dificultades técnicas reales o al desconocimiento de las obligaciones que impone el Acuerdo, se animó a la Secretaría a intensificar su labor de asistencia técnica en esta esfera. La Secretaría ha organizado en Sudáfrica, América Latina y América Central tres seminarios regionales conjuntos con la ISO y el CCI en 1996, con el objetivo de proporcionar asistencia técnica a los nuevos Miembros, en particular los países en desarrollo, para que pudieran comprender mejor el Acuerdo y éste pudiera aplicarse plenamente.

IV. ACTIVIDADES DEL COMITÉ DESDE EL 1º DE ENERO DE 1995

A. Decisiones y recomendaciones adoptadas por el Comité (G/TBT/1/Rev.4)

12. En su primera reunión el Comité adoptó su reglamento, que fue aprobado posteriormente por el Consejo del Comercio de Mercancías. En su segunda reunión el Comité adoptó decisiones y recomendaciones sobre: i) declaraciones en materia de aplicación y administración del Acuerdo de conformidad con el párrafo 2 del artículo 15 del Acuerdo; ii) procedimientos de notificación; y iii) procedimientos de intercambio de información. En su tercera reunión el Comité adoptó decisiones y recomendaciones sobre: i) asistencia técnica y ii) actividades regionales relacionadas con las normas. En su cuarta reunión el Comité aprobó ciertas modificaciones del modelo para las notificaciones previstas en los artículos 2, 3, 5 y 7 y acordó suprimir el carácter restringido de las notificaciones en materia de obstáculos técnicos al comercio, así como de la lista de los servicios de información. En su quinta reunión el Comité adoptó el modelo para las notificaciones previstas en el párrafo 7 del artículo 10 del Acuerdo y acordó modificar su decisión relativa a la asistencia técnica para hacer especial mención de las necesidades de asistencia técnica de los países menos adelantados.

B. Principales temas debatidos en las reuniones del Comité

13. En cada una de las reuniones del Comité se presentaron a éste declaraciones sobre la aplicación y administración del Acuerdo. Varios Miembros informaron al Comité de las medidas que habían adoptado para garantizar la aplicación y administración del Acuerdo. Por parte de algunos Miembros se señalaron a la atención del Comité varias medidas por considerar que en su opinión podían tener repercusiones negativas en el comercio o ser incompatibles con el Acuerdo. Se hicieron diversas peticiones a una serie de Miembros para que proporcionaran más información acerca de los reglamentos técnicos, las normas y los procedimientos de evaluación de la conformidad que esos Miembros habían adoptado o se proponían adoptar. En varios casos los Miembros interesados prefirieron comunicar por conducto del Comité sus respuestas a dichas peticiones (G/TBT/M/1, 5 y 6).

14. El Comité ha examinado la cuestión de la asistencia técnica (G/TBT/W/26 y G/TBT/M/1, 3 y 5). En sus reuniones tercera y quinta, el Comité adoptó decisiones en materia de asistencia técnica (G/TBT/1/Rev.4).

15. La cuestión del etiquetado ecológico fue abordada en varias reuniones del Comité (G/TBT/M/2-6), así como en la reunión conjunta informal de carácter extraordinario con el Comité de Comercio y Medio Ambiente. Las deliberaciones se centraron en los programas y medidas de etiquetado medioambiental (etiquetado ecológico) y su relación con las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Aunque no hay consenso acerca de si el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio abarca también los planes y criterios de etiquetado ecológico basados en los métodos de producción y los procesos no relacionados con productos, en general se considera que es importante llevar a cabo un examen de todas las etapas del proceso de etiquetado ecológico, desde la del diseño hasta la de su aplicación práctica, a la luz de los principios y disciplinas del Acuerdo en materia de transparencia, armonización, no discriminación, evitación de los obstáculos innecesarios al comercio internacional y trato especial y diferenciado para los países en desarrollo Miembros. En respuesta a una petición formulada en la reunión que celebró el 21 de junio de 1995 el Comité de Comercio y Medio Ambiente, la Secretaría preparó una nota sobre la historia de la negociación del alcance del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio en lo que respecta a los requisitos de etiquetado, las normas de aplicación voluntaria y los procesos y métodos de producción no relacionados con las características de productos (G/TBT/W/11). El debate sobre la cuestión se ha enriquecido gracias a la presentación, en la reunión conjunta informal del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y el Comité de Comercio y Medio Ambiente, de varios programas de etiquetado ecológico vigentes (G/TBT/W/23). La delegación del Canadá presentó documentos y un proyecto de decisión (G/TBT/W/9, 21 y 30) con miras a promover los debates sobre esta cuestión. La delegación de los Estados Unidos formuló una propuesta en relación con los futuros trabajos sobre la transparencia en el etiquetado ecológico (G/TBT/W/29).

16. Varios Miembros manifestaron su interés en las series de normas ISO 9000 e ISO 14000 sobre gestión de la calidad y ordenación del medio y solicitaron más información al respecto (G/TBT/M/2-4). La ISO hizo una exposición y presentó una comunicación sobre la cuestión (G/TBT/W/20).

#### C. Otras actividades y exámenes realizados por el Comité

17. En su cuarta reunión el Comité llevó a cabo su primer examen anual de la aplicación y el funcionamiento del Acuerdo de conformidad con el párrafo 3 del artículo 15, utilizando a tal efecto la información de base contenida en los documentos G/TBT/3 y Corr. 1. Se hizo hincapié en la necesidad de mejorar la aplicación.

18. En su sexta reunión el Comité llevó a cabo su examen periódico del trato especial y diferenciado otorgado a los países en desarrollo Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 del artículo 12 del Acuerdo (G/TBT/M/6).

19. El Comité deliberó sobre las decisiones y recomendaciones relativas a los procedimientos de evaluación de la conformidad y oyó los informes presentados por el representante de la ISO sobre los últimos acontecimientos en lo que respecta a la labor de la ISO/CEI relativa a las normas y directrices para las actividades de evaluación de la conformidad; por el representante de la Conferencia Internacional sobre Acreditación de Laboratorios de Ensayo (ILAC) en lo que respecta a las actividades de acreditación en el ámbito de la evaluación de la conformidad; y por el representante de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa acerca de las normas y la labor de la CEPE.

V. PROGRESOS REALIZADOS EN LA LABOR RELACIONADA CON EL PROGRAMA DE TRABAJO IMPLÍCITO

20. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 15 del Acuerdo, el Comité celebrará su primer examen trienal sobre el funcionamiento y aplicación del Acuerdo, incluidas las disposiciones relativas a la transparencia, antes de finales de 1997, con objeto de recomendar que se ajusten los derechos y las obligaciones dimanantes del mismo cuando ello sea menester. Teniendo en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación del presente Acuerdo, el Comité, cuando corresponda, presentará propuestas de enmiendas del texto del Acuerdo al Consejo del Comercio de Mercancías.

21. Se considera importante garantizar que puedan examinarse en profundidad todos los aspectos del Acuerdo sobre OTC pertinentes a los reglamentos técnicos, las normas o los procedimientos de evaluación de la conformidad en el examen trienal, para fortalecer la aplicación de las disciplinas vigentes y potenciar el Acuerdo con el fin de facilitar el comercio mediante una reglamentación más eficaz y eficiente. Los asuntos que los Miembros han propuesto que sean incluidos en el examen trienal son los siguientes: el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas; las normas internacionales; el procedimiento de notificación; los acuerdos sobre reconocimiento mutuo y la equivalencia de los sistemas; las medidas que no restrinjan el comercio más de lo necesario; y los procedimientos de evaluación de la conformidad.

Anexo 1

Notificaciones efectuadas en los años 1995 y 1996 por Miembros y por artículos pertinentes del Acuerdo

Miembro	Número de notificaciones efectuadas en 1995	Número de notificaciones efectuadas de conformidad con los diversos artículos en 1995							Número total de notificaciones efectuadas en 1996	Número de notificaciones efectuadas de conformidad con los diversos artículos en 1996						
		2.9	2.10	3.2	5.6	5.7	7.2	no especificado		2.9	2.10	3.2	5.6	5.7	7.2	no especificado
Alemania	2								1							1
Argentina	-								1							
Australia	20								14							
Bélgica	17								13							
Brasil	-								7							2
Canadá <sup>2</sup>	29			2					18		1					
Comunidad Europea <sup>2</sup>	32								36			8				1
Corea, Rep. de <sup>2</sup>	13	8	1						8			2				
Dinamarca <sup>2</sup>	28	20	10		7	6			10							5
El Salvador	1		1						-							
España	4	4							6							1
Estados Unidos	29	29							34							
Filipinas <sup>2</sup>	-								11				1			
Finlandia	4	4							3							
Francia	1	1							1							
Hong Kong	6	5			1				4					1		
India	11	10							14							
Jamaica	-								1							

Miembro	Número de notificaciones efectuadas en 1995	Número de notificaciones efectuadas de conformidad con los diversos artículos en 1995							Número total de notificaciones efectuadas en 1996	Número de notificaciones efectuadas de conformidad con los diversos artículos en 1996						
		2.9	2.10	3.2	5.6	5.7	7.2	no especificado		2.9	2.10	3.2	5.6	5.7	7.2	no especificado
Japón <sup>2</sup>	48	41	1		6				34	31	1		3			
Malasia	1						1		19	5						14
México	29	28	1						20	20						
Noruega	6	6							25	25						
Nueva Zelandia	1	1							1	1						
Países Bajos	33	33							29	29						
Singapur	8	8							-							
Suecia <sup>2</sup>	5	4					1		26	26		1				
Suiza	4	4							9	9						
República Checa	12	12							13	13						
República Eslovaca	14	9		5					4	3		1				
Tailandia	7	7							9	3	4					2
<b>TOTAL</b>	<b>365</b>	<b>332</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>19</b>	<b>6</b>	<b>-</b>	<b>7</b>	<b>371</b>	<b>331</b>	<b>10</b>	<b>1</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>26</b>

<sup>2</sup>El número de notificaciones efectuadas de conformidad con los diversos artículos no coincide con el número total de notificaciones efectuadas en el período en curso ya que algunas de ellas se efectuaron de conformidad con más de un artículo.

Anexo 2

Notificaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 15 y en relación con el establecimiento por los Miembros de Servicios a los que puede solicitarse información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10; y notificaciones de aceptación del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas presentadas por las instituciones con actividades de normalización

Miembro	Artículo 15.2	Aceptación del Código de Buena Conducta	Servicios de información
Alemania	x	1	x
Antigua y Barbuda			
Argentina	x		x
Australia	x	1	x
Austria	x	2	x
Bahrein	x		x
Bangladesh			
Barbados			
Bélgica	x		x
Belize			
Benin			x
Bolivia			x
Botswana			
Brasil	x	1	x
Brunei Darussalam			
Burkina Faso			
Burundi			
Camerún			
Canadá	x		x
Chad			
Chile	x	1	x
Chipre			x
Colombia	x	1	x
Comunidad Europea	x	3	x
Corea			x
Costa Rica			x
Côte d'Ivoire			
Cuba	x	1	x
Dinamarca	x	1	x
Djibouti			

Miembro	Artículo 15.2	Aceptación del Código de Buena Conducta	Servicios de información
Dominica			
Ecuador		1	
Egipto		1	x
El Salvador			x
Emiratos Árabes Unidos			
Eslovenia	x	1	x
España	x	1	x
Estados Unidos	x		x
Fiji			x
Filipinas	x	1	x
Finlandia	x	1	x
Francia	x	1	x
Gabón			
Gambia			
Ghana			
Granada			
Grecia	x		x
Guatemala			
Guinea			
Guinea-Bissau			
Guyana			
Haití			
Honduras			
Hong Kong	x		x
Hungría		1	x
India		1	x
Indonesia	x	1	x
Irlanda	x		x
Islandia			x
Islas Salomón			
Israel			x
Italia	x	2	x
Jamaica		1	x
Japón	x	4	x
Kenya		1	x

Miembro	Artículo 15.2	Aceptación del Código de Buena Conducta	Servicios de información
Kuwait			
Lesotho			
Liechtenstein			
Luxemburgo	x		x
Macao			x
Madagascar			
Malasia	x	1	x
Malawi			x
Maldivas			
Malí			
Malta			
Marruecos			x
Mauricio			x
Mauritania			
México	x		x
Mozambique			
Myanmar			x
Namibia			
Nicaragua			
Nigeria	x		x
Noruega	x	1	x
Nueva Zelandia	x	1	x
Países Bajos	x	1	x
Pakistán			x
Papua Nueva Guinea			
Paraguay			
Perú		1	x
Polonia			
Portugal	x		x
Qatar			
Reino Unido	x		x
República Centroafricana			
República Checa	x	1	x
República Dominicana			x
República Eslovaca	x	1	x

Miembro	Artículo 15.2	Aceptación del Código de Buena Conducta	Servicios de información
Rumania	x	1	x
Rwanda			
Saint Kitts y Nevis			
San Vicente y las Granadinas			
Santa Lucía			
Senegal		1	
Sierra Leona			
Singapur	x	1	x
Sri Lanka			x
Sudáfrica		1	x
Suecia	x	9	x
Suiza	x	3	x
Suriname			
Swazilandia			
Tailandia		1	x
Tanzanía			x
Togo			
Trinidad y Tabago		1	x
Túnez	x	1	x
Turquía		1	x
Uganda	x		x
Uruguay			
Venezuela		1	
Zambia			x
Zimbabwe		1	x
Total	42	60	73